

IP-172.23.2019

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veinticuatro de octubre del año dos mil diecinueve

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

I) El día quince de octubre del dos mil diecinueve; ingreso a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), por medio de correo electrónico de las catorce horas con cincuenta y nueve minutos, solicitud de información por parte del ciudadano: [REDACTED] [REDACTED], quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] - [REDACTED] solicitando lo siguiente: **Solicito que se me proporcione el documento que ampara el derecho legal del uso del terreno sobre el cual está construida la planta [REDACTED], en la carretera que conduce a [REDACTED] desde [REDACTED] y que es administrada por ANDA.**

II) Mediante resolución de las once horas con doce minutos del día dieciocho de octubre del presente año, se le previno al ciudadano [REDACTED] sobre los siguientes aspectos:

- Complete el formulario que se adjunta a la presente prevención y que forma parte integral de la misma. A fin de cumplir con los requisitos del artículo 54 literal a) del Reglamento de la LAIP.

Es necesario que su firma autógrafa se visualice de puño y letra en el formulario, como se refleja en su documento de identidad, de conformidad al artículo 54 letra d) del Reglamento la LAIP. En su defecto, de no completar el formulario, puede elaborar una nota formal; la cual refleje su firma al pie de la misma; tal como lo establece el artículo 54 letra a) del Reglamento de la LAIP.

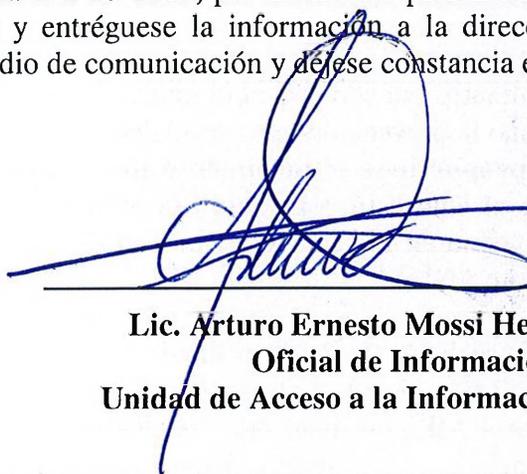
III) El día dieciocho de octubre del presente año, por medio de correo electrónico de las diecinueve horas con treinta y un minutos (siendo esta hora inhábil), el ciudadano [REDACTED] [REDACTED] subsano la prevención relacionada en el romano II), solicitando lo siguiente: **Solicito que se me proporcione el documento que ampara el derecho de ANDA del uso del terreno sobre el cual está construida la [REDACTED], en la [REDACTED] en la carretera que conduce a [REDACTED] desde [REDACTED] y que es administrada por ANDA.**

IV) El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información; conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos, Resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las diez horas con quince minutos

del día veintiuno de octubre del presente año la cual le fue notificada al correo [REDACTED] establecido por la ciudadana.

- V) En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, mediante resolución de las diez horas con cuarenta minutos del día veintiuno de octubre del presente año; el requerimiento de información a las Unidad administrativa competente, con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifiquen la clasificación de la información;
- VI) Sobre lo peticionado en la presente resolución Gerencia de la Unidad Jurídica; por medio de Memorándum con numero de referencia [REDACTED] del día [REDACTED] de [REDACTED] del presente año, proporciono la siguiente información: *En atención a solicitud de información, por medio del cual hace referencia sobre brindar información de un inmueble ubicado en [REDACTED], carretera que conduce a [REDACTED] desde [REDACTED] - [REDACTED]. Se proporciona copia en Versión Publica de Escritura Pública de Comodato y Constitución de [REDACTED] N° [REDACTED] libro [REDACTED] de fecha [REDACTED] de [REDACTED] otorgada a favor de la Alcaldía Municipal de [REDACTED] la cual se anexa al presente Informe Oficial y consta de 6 folios)*

A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en atención al principio de Máxima Publicidad establecido en el artículo 5 literal a) LAIP el suscrito Oficial de Información **RESUELVE:** 1) **CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por Gerencia de la Unidad Jurídica, y que se encuentra relacionada en el romano VI). 2) **ENTRÉGASELE** a la solicitante la información requerida bajo el número de referencia **172-23-2019**, por medio del presente informe oficial. 3) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información a la dirección electrónica proporcionada por la ciudadana como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.



**Lic. Arturo Ernesto Mossi Henríquez**  
**Oficial de Información**  
**Unidad de Acceso a la Información - ANDA**